



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 2019 01063 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda con pretensión EJECUTIVA, promovida por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra del señor ÁLVARO ANDRÉS ZULUAGA MUÑOZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, tendiendo a que la demanda fue presentada de manera presencial.

Para el efecto, por Secretaría, asígnese cita de conformidad con la disponibilidad de agenda del Juzgado.

TERCERO: Háganse por Secretaría las anotaciones respectivas, y ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ac4b82e51db85c81091c4e73d2bc6846ade79864b0800744e8d2f8023bd4ecc

Documento generado en 28/06/2021 03:38:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>